CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202402509.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS, ACADÉMICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALES Y LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GARANTÍA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACIÓN PLANEACIÓN, CULTURA Y DESARROLLO. IDENTIFICACIÓN: NIT. 901.642.325 - 1..

Entre los suscritos, **JOSÉ ANTONIO LUQUE GEROSA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **72.002.788** con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de **Secretario de Despacho en la Secretaría de Interior**, mediante Acta de Posesión No **019967 del 03 de enero de 2024** y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 0**00391 de 2024**, el cual modifico parcialmente del **Decreto Departamental 000021 de 2020**, en adelante **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** o simplemente **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **NICOLÁS BEJARANO ROBLEDO, mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía número 79.944.407, quien obra en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN PLANEACIÓN, CULTURA Y DESARROLLO, entidad privada sin ánimo de lucro, con NIT 901.642.325 - 1**, y quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**; que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos convenido celebrar el presente **modificatorio No. 01** al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202402509** el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **treinta y uno (31) de octubre de 2024**, se suscribió por las partes en la plataforma electrónica del SECOP II el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN . No. 202402509**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS, ACADÉMICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALES Y LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GARANTÍA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". 2.** Que el valor total del convenio se pactó en la suma **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($742.857.143,00), por lo que la FUNDACIÓN PLANEACIÓN, CULTURA Y DESARROLLO ha solicitado al Departamento un aporte por la suma de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($520.000.000), y ha manifestado su intención de realizar un aporte por valor de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($222.857.143) 3.** Que el plazo del convenio de asociación será hasta **30 de diciembre de 2024,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que, se estableció en la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. SUPERVISIÓN:** Será asumida por el **SECRETARIO DEL INTERIOR**, designado en el estudio previo quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución.

e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria de Interior. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría de Interior del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido**. 6.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser aclarados y modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes**. 7.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato **8.** Que la Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el convenio se encuentra vigente, se procede a elaborar el presente **MODIFICATORIO No. 01**, en virtud del siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA:** modificar la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. La cual quedará así SUPERVISIÓN:** Será asumida por el **ASESOR DE DESPACHO CODIGO 105 –GRADO 03 MANUEL ANTONIO DIAZ JIMENO i**dentificado con la Cédula de Ciudadanía **N 72.150.598** adscrito a la Secretaría del Interior, quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria general. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO. La Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico**, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido **CLÁUSULA SEGUNDA.** EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLAÚSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO**: El presente acto se perfecciona con la aprobación de LAS PARTES en la plataforma SECOP II.